

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CARMENA

MODIFICACION DE LA ORDENANZA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1.- La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguientes:

2.-Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

A) Viviendas:

a) Cuota fija por servicio semestral, 6,00 euros.

b) Por metro cúbico consumido al semestre:

- Bloque 1, de 0 a 18 metros cúbicos de agua, 0,56 euros.

- Bloque 2, de 19 a 72 metros cúbicos de agua, 0,62 euros.

- Bloque 3, de 73 metros cúbicos en adelante, 0,68 euros.

B) Locales comerciales, fábricas y talleres:

a) Cuota fija por servicio semestral, 6,00 euros.

b) Por metro cúbico al semestre:

- Bloque 1, de 0 a 18 metros cúbicos de agua, 0,56 euros.

- Bloque 2, de 19 a 72 metros cúbicos de agua, 0,62 euros.

- Bloque 3, de 73 metros cúbicos de agua en adelante, 0,68 euros.

C) La tarifa de servicio se fija en 6,00 euros semestrales.

D) Los derechos de acometida se fijan en 60,10 euros.

Disposición final.- La presente Ordenanza modificada por acuerdo de pleno 25 de enero de 2007, entrará en vigor y empezará a aplicarse desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Carmena 25 de noviembre de 2010.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 975